ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2.005.-

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas del día veintisiete de diciembre de dos mil cinco, previamente citados se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, Doña Teresa ROCA GONZALO, los siguientes Concejales: Don Felipe MAYORAL ROMÁN, Don Antonio GARCÍA GRANADO, Doña Esperanza CABALLERO SOLANA, Doña Alicia MARTÍN GONZALO, Don José Luis LÓPEZ GARCÍA, Doña Lourdes CARO HERRERO, Doña Concepción GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Don Carlos LOMO MACÍAS, Don Rafael ESCUREDO JORGE, Doña Esmeralda LOZANO ARJONA, Doña Mª Luisa MARCOS RODRÍGUEZ y Doña Francisca CASTAÑO SABINO, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Alicia VÁZQUEZ MARTÍN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

1º. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dar su aprobación al acta de fecha 29 de noviembre de 2005.

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días 21 de noviembre y 15 de diciembre de 2005, cuyo extracto es el siguiente:

- Licencias de Apertura.
- Licencias de Obra Menor.
- Delegación de competencias.
- Exenciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Licencias de Vados Permanentes.
- Reclamación presentada contra las bases de Celadores.
- Aprobación de la Lista Provisional de Celadores.
- Reparación del cercamiento de una finca.
- Aprobación de la Lista Definitiva de Celadores.
- Licencia de uso común especial.
- Licencias de ocupación.
- Concesiones de Tarjetas de Armas.

- Reclamación previa a la vía jurisdiccional social.

La Sra. Alcaldesa da cuenta asimismo de la siguiente información y escritos recibidos:

- De un convenio de colaboración para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE y este Ayuntamiento, por un importe total de 110.000 €.
- De una Resolución del SEXPE, de concesión de subvención para el desempeño del programa "Taller de inserción VIOLETA", por un importe de 274.378,05 €.
- De una Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, de concesión de subvención para el Proyecto generador de empleo estable "Escuela deportiva para campo de golf", por importe de 120.202,43 € .

3º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE CONDONACIÓN DEL PAGO DE CANON DE AGUA DEL AÑO EN CURSO DE DIVERSOS LOTES ARRENDADOS EN LA DEHESA BOYAL.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Industria y Comercio, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, con el siguiente contenido:

"Don Rafael ESCUREDO JORGE comenta que aunque ya se acordó en el Pleno que a los agricultores se les devolvería el importe del agua cuando Confederación no la cobrase al Ayuntamiento, le han dicho los agricultores que el daño lo tienen este año, por lo que plantea la cuestión de nuevo, a fin de que durante el ejercicio 2006 no se les cobre el agua de este ejercicio.

La Sra. Alcaldesa indica que se están realizando con Confederación las gestiones oportunas para que el próximo ejercicio presupuestario se pase el recibo de agua de 2005, y, en ese caso, el año próximo se les condonaría el pago, una vez que al Ayuntamiento no se le cobre el agua de dicho ejercicio 2005.

El Sr. LÓPEZ GARCÍA añade que durante el próximo ejercicio 2006 será imposible condonarles la deuda, porque según informe de la Intervención Municipal, si la condonación de la renta aprobada se realizara en ejercicio presupuestario anterior a la liquidación del canon correspondiente al año 2005, la Tesorería Municipal se vería afectada negativamente por el importe de la tarifa, a no ser que, como indica la Alcaldesa, Confederación no se la cobre al Ayuntamiento.

El Sr. LOMO MACÍAS y el Sr. ESCUREDO JORGE se reiteran en su moción, a fin de que durante el ejercicio 2006 a los agricultores se les devuelva el importe correspondiente al agua de riego de los lotes de los que son adjudicatarios.

La Sra. Alcaldesa concluye que siendo conocedor el Grupo Popular de la imposibilidad de atender presupuestariamente este reconocimiento de la condonación en el año 2006, a no ser que el Ayuntamiento no pague agua a Confederación, entiende que es una moción meramente política.

El Sr. LÓPEZ GARCÍA añade que, incluso, se propuso en su día a los agricultores que fueran ellos los que pagaran directamente el agua a Confederación, y no lo aceptaron.

La Sra. Alcaldesa se reitera en el acuerdo plenario, ya que no hay posibilidad presupuestaria de adelantar ese pago, sería una grave irresponsabilidad por este Ayuntamiento hacerlo, ya que tendría que pedir un préstamo que habría que pagar entre todos los ciudadanos para beneficiar a unos pocos.

***La Comisión Informativa de Agricultura, Industria y Comercio** procede a la votación de esta moción, con los votos en contra del Grupo Socialista y a favor del Grupo Popular y de AIVE, por lo que es desestimada por mayoría."*

Sometida la moción a votación, es desestimada por mayoría de los miembros presentes con 7 votos a favor del Grupo Socialista, y 6 en contra, 5 del Grupo Popular y 1 de AIVE.

<u>Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:</u>

El Sr. ESCUDERO JORGE se ratifica en lo que dijo en la Comisión, pero entiende que el acuerdo del Pleno anterior fue insuficiente, y lo que desea es que el Pleno se comprometa a no cobrar el agua a primeros del año 2006, o que se les devuelva el importe correspondiente a los arrendatarios.

Seguidamente, el Sr. LÓPEZ GARCÍA pide a la Sra. Secretaria que proceda a la lectura del informe emitido por la Intervención Municipal, que obra en el expediente, en el que se expone que este Ayuntamiento satisface el canon de agua a Confederación con dos anualidades de retraso, de conformidad con la normativa en vigor, y este hecho conlleva que si la condonación de la renta aprobada se realizara en ejercicio presupuestario anterior a la liquidación del canon correspondiente a 2005, la tesorería municipal se vería afectada negativamente por el importe de la tarifa, por lo que se aconseja que la reducción o devolución del

importe de la tarifa sea ejecutado en el ejercicio de exención material del pago del canon por este Ayuntamiento.

Como anexo a este informe figura el número de lote, las hectáreas que comprende, y el arrendatario de las mismas.

A continuación, el Sr. LÓPEZ GARCÍA manifiesta que fue el equipo de gobierno quien propuso trasladar la condenación del pago del agua de riego que se hacía al Ayuntamiento como propietario a los arrendatarios de lotes de la Dehesa Boyal, añadiendo que obligación jurídica no hay, pero sí moral, por ello se propuso al Pleno que adoptara el acuerdo correspondiente. Expone, a continuación diversas razones que avalan, a su juicio, la dificultad que tiene el Ayuntamiento para adelantar esa condonación, entre otras la falta de comunicación oficial de la exoneración del pago por parte de este Ayuntamiento y su cuantía exacta, el informe de Intervención, y enumera una serie de medias aprobadas por el Gobierno Central para paliar los daños causados a los agricultores por la sequía, y del Gobierno Autonómico, en el mismo sentido, concluyendo que al Ayuntamiento, una vez pagadas las tarifas de riego, le queda libre únicamente un 4 % del importe del arrendamiento, y que, por todo ello, no se puede hacer frente al adelanto, aunque, no obstante, el Ayuntamiento está haciendo gestiones para solucionar el problema.

El Sr. LOMO MACÍAS indica que dentro de dos años cuando se pueda proceder a la devolución seguramente no serán los mismos arrendatarios, y que la solución es el crédito, que el Ayuntamiento acuda a alguna entidad financiera para adecuar la fórmula necesaria para la devolución, ya que en este momento los agricultores lo necesitan, y cuando sea otro colectivo el que tenga problemas el Ayuntamiento deberá estar ahí.

El Sr. LÓPEZ GARCÍA reconoce que los arrendatarios están perfectamente identificados, y la superficie arrendada también, pero que, ahora, no se sabe la cantidad que correspondería condonar a cada agricultor. En cuanto a lo del crédito, reitera las medidas adoptadas por los Gobiernos Central y Autonómico para paliar las pérdidas, a lo que hay que añadir que el Ayuntamiento cobra poco por los lotes arrendados, y que los agricultores pueden solicitar los créditos en condiciones más favorables que el Ayuntamiento.

El Sr. LOMO MACIAS se interesa por el crédito, preguntando si no podría acogerse el Ayuntamiento, en lugar de los agricultores.

El Sr. LÓPEZ GARCÍA contesta que no, que sólo son para los titulares de explotaciones agrarias que estén de alta en el régimen especial agrario, y añade que ya se había estudiado esta posibilidad.

La Sra. Alcaldesa considera el asunto suficientemente debatido, se reitera en el acuerdo adoptado por el Pleno anterior, y somete el asunto a votación, obteniéndose 6 votos a favor de la consideración de la Moción, del grupo Popular y de AIVE, y 7 en contra, del Grupo Socialista, por lo que Moción es desestimada por mayoría.

4º.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA OFICINA DE TURISMO, APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELDÍA 14/12/05.-

La Comisión Informativa de Agricultura, Industria y Comercio, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la ratificación del siguiente **ACUERDO** adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005:

"-Examinado el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de información turística durante los años 2.006 y 2.007, en virtud del cual la Consejería de Economía y Trabajo otorgará subvención para la financiación de los gastos del personal adscrito a este servicio, hasta un máximo de 9.000 €/anuales, siendo por cuenta del Ayuntamiento, en su caso, las cantidades que excedan de la indicada, así como la contratación del personal adecuado, el mantenimiento del local en que se presten los servicios, y su apertura durante los doce meses del año, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003, en virtud del cual se delegaba en esta Junta la competencia para firmar determinados convenios, ***ACUERDA:***

- ***PRIMERO.-*** *Aprobar el Convenio de referencia.*

- ***SEGUNDO.-*** *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su firma.*

- ***TERCERO.-*** *Comprometerse a consignar en los presupuestos de los dos próximos ejercicios las cantidades correspondientes para la prestación del servicio.*

- ***CUARTO.-*** *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la firma de este convenio, a fin de que proceda a su ratificación."*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

5º.- PERMUTA DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN LA PLAZA DE LOS TOROS, POR OTRO DE PROPIEDAD DE DON DOMINGO SÁNCHEZ LUENGO.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda Contratación y Compra., en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, con el siguiente contenido:

"*Examinado el expediente incoado en el año 1988 para la permuta de un local de propiedad municipal, sito en la Plaza de los Toros, por otro propiedad de* ***Don Domingo SÁNCHEZ LUENGO,*** *colindante con este Ayuntamiento, y*

RESULTANDO.- *Que en el expediente consta el acuerdo inicial de incoación de expediente de permuta, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 1988, aceptando, en principio, la propuesta de permuta, y que por los técnicos municipales se efectuase reconocimiento y valoración de ambas propiedades, acordándose, asimismo, que por Secretaría se iniciase el citado expediente, que una vez completado, pasaría de nuevo al Pleno Corporativo para su estudio y aprobación, si procediera, y posterior remisión a la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el Reglamento de Bienes y autorización definitiva, si bien no consta firma alguna en la copia del citado acta, sin que haya podido localizarse el libro original.*

RESULTANDO.- *Que con fecha 30 de octubre de 1988 se adoptó acuerdo por el Pleno Corporativo, en virtud del cual se aceptaba la oferta efectuada por Don Domingo SÁNCHEZ LUENGO, de permuta de los locales reseñados, y de compensación económica a este Ayuntamiento en la cantidad de 750.000 pts.*

RESULTANDO.- *Que con fecha 24 de enero de 1989 se insertó en el B.O.P. anuncio de exposición pública, a efectos de reclamaciones, del acuerdo de aprobación de esta permuta adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.*

RESULTANDO.- *Que con fecha 7 de diciembre de 1988 el Pleno de la Corporación acordó aprobar la permuta citada, comunicar este acuerdo a la Junta de Extremadura y facultar al Sr. Alcalde para la realización de las operaciones oportunas, incluida la escritura notarial, una vez justificado el ingreso de la cantidad de 750.000 pts., que como diferencia del valor debía ingresar el interesado en la Caja Municipal.*

RESULTANDO.- *Que con fecha 17 de abril de 1989 se remitió a este Ayuntamiento oficio de la Dirección General de Administración Local (R.S. 5.373), en el que se dan por enterados del expediente de permuta que les había sido remitido, a los efectos previstos en el art. 79.1º del Texto Refundido de las*

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

RESULTANDO.- *Que con fecha 24 de julio de 1989 se inscribió en el Libro de Ingresos de este Ayuntamiento correspondiente a 1989 el efectuado por Don Domingo SÁNCHEZ LUENGO, por importe de 750.000 pts., en concepto de diferencia de permuta de locales comerciales cedidos a este Ayuntamiento para ampliación del edificio, por otro sito en la Plaza de los Toros.*

RESULTANDO.- *Que el inmueble colindante con este Ayuntamiento, que se pretendía adquirir mediante el citado expediente de permuta, figura inscrito en el Inventario Municipal desde, al menos, el 1 de enero de 1992, y en él se ubican diversas dependencias municipales.*

CONSIDERANDO.- *Que los acuerdos mencionados, según se hace constar en las copias de las actas, fueron adoptados por unanimidad.*

La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras*, teniendo en cuenta que ambos permutantes gozan de los bienes obtenidos en permuta desde las fechas mencionadas, que la Corporación aceptó la diferencia económica existente entre ambos bienes, y ésta se ingresó en las Arcas Municipales, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno que se ratifique en los Acuerdos mencionados, y, en consecuencia, se formalice la permuta en escritura pública, facultando para su firma a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, inscribiéndola posteriormente en el Registro de la Propiedad, y efectuando, en su caso, las rectificaciones procedentes en el Inventario Municipal, dando traslado de este Acuerdo a la Junta de Extremadura, a los efectos procedentes."*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

6º.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO E INICIAR LA ACTIVIDAD EN PARCELAS ENAJENADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL POSTUERO".-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, con el siguiente contenido:

"*Examinado el expediente incoado a instancia de Don Juan José VICENTE MARTÍN, Administrador Único de* ***"IMPORTACIONES EL CHORRERÓN, S.L.",*** *adjudicatario de "una parcela en terreno rústico, al sitio*

de la Dehesa Boyal, con una extensión superficial de 4.596,20 metros cuadrados" en virtud de acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2002.

***RESULTANDO** que la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones que rigió esta enajenación se establecía que el ingreso en la Tesorería Municipal del importe de la parcela se efectuaría en los tres días siguientes al del recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de este plazo.*

***RESULTANDO** que la notificación fue practicada en fecha 3 de diciembre de 2002.*

***RESULTANDO** que según informe emitido por el Tesorero Municipal, el interesado no ha procedido al ingreso en las arcas municipales de la cantidad señalada como precio.*

***CONSIDERANDO,** de conformidad con lo estipulado en la condición 7ª del Pliego de Condiciones, que las edificaciones a cuyo uso de destinaban los terrenos serían realizadas en un plazo máximo cinco años, debiendo conservarse su destino como mínimo durante los treinta años siguientes, sin cuyos requisitos los terrenos revertirían de pleno derecho a este Ayuntamiento.*

***RESULTANDO** que el día 21 de octubre de 2005, ha sido solicitado por Don Juan José VICENTE MARTÍN, como Administrador Único de **"IMPORTACIONES EL CHORRERÓN, S.L.",** un nuevo plazo para efectuar el pago del importe de la adjudicación en los términos que se consideren oportunos.*

***CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 1.450 del Código Civil, que establece que la venta se perfeccionará entre comprador y vendedor, y será obligatoria para ambos, si hubiesen convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado.*

***CONSIDERANDO** lo establecido en el art. 1.500 del Código Civil, que indica que el comprador está obligado a pagar el precio de la cosa vendida en el tiempo y lugar fijados por el contrato. Si no se hubieren fijado, deberá hacerse el pago en el tiempo y lugar en que se haga la entrega de la cosa vendida.*

***CONSIDERANDO,** al amparo del art. 1.501 del Código Civil, que el comprador deberá intereses por el tiempo que medie entre la entrega de la cosa y el pago del precio ... si la cosa vendida y entregada produce fruto o renta.*

CONSIDERANDO, *de conformidad con el art. 1.091 del Código Civil, que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.*

En este sentido, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 22 de febrero de 1.963, ha declarado que "la existencia de un contrato de compra-venta perfeccionado, por haber convenido las partes en la cosa objeto del mismo y en el precio, aunque ni la una ni el otro hubieran sido entregados, la compra-venta es perfectamente válida y resulta obligatoria para las partes, cualquiera que fuera la forma en que se hubiera llevado a cabo, atendiendo al carácter espiritualista que inspira nuestra legislación, reflejado en el art. 1.278 del Código Civil, sin perjuicio de las acciones que a las partes asisten para compelerse a elevarlo a escritura pública".

CONSIDERANDO *lo dispuesto en el art. 1.124 del mismo texto legal, que indica que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.*

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos.

ATENDIDO *lo dispuesto en el art. 1.504 del mismo texto legal, que señala que en la venta de bienes inmuebles, aun cuando se hubiera estipulado que por falta de pago del precio en el tiempo convenido tendrá lugar de pleno derecho la resolución del contrato, el comprador podrá pagar, aun después de expirado el término, ínterin no haya sido requerido judicialmente o por acta notarial. Hecho el requerimiento, el Juez no podrá concederle nuevo término.*

CONSIDERANDO, *en virtud del art. 1.101 del Código Civil que quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquéllas.*

CONSIDERANDO, *de conformidad con el art. 1.106 del Código Civil, que la indemnización de daños y perjuicios comprende no sólo el valor de la pérdida que hayan sufrido, sino también el de la ganancia que haya dejado de obtener el acreedor, salvas las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.*

VISTO *lo dispuesto en el art. 1.108 del mismo texto legal, que indica que si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor*

incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal.

Habiendo emitido por el Sr. Interventor Municipal informe de fecha 7 de noviembre de 2005, en el que teniendo en cuenta el importe inicial de la adjudicación, y los preceptos legales señalados, se concluye que la deuda asciende a la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO (15.989,44) EUROS.

***La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras**, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la ampliación del plazo del pago solicitado en fecha 21 de octubre, a fin de formalizar esta cesión y elevarla a escritura pública, una vez abonada por el interesado la cantidad citada, otorgando, a estos efectos, un plazo de diez días, a contar desde el recibo de la notificación del presente acuerdo, y quedando sometido, en todo caso, al resto de las condiciones que rigieron inicialmente la adjudicación, recogidas en el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2002, siendo por cuenta del interesado cuantos gastos se deriven de la elevación a escritura pública de la presente enajenación, de su inscripción registral, y de cuantos otros arbitrios haya que satisfacer a consecuencia de esta enajenación."*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

6º.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO E INICIAR LA ACTIVIDAD EN PARCELAS ENAJENADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL POSTUERO".-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, con el siguiente contenido:

*"Examinado el expediente incoado a instancia de **Don Rubén DOMÍNGUEZ ALVARADO,** adjudicatario de "una parcela en terreno rústico, al sitio de la Dehesa Boyal, con una extensión superficial de 450 metros cuadrados" en virtud de contrato de cesión de terrenos de fecha 18 de abril de 1983, suscrito entre el interesado y el entonces Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con destino a la edificación de un secadero de tabaco, tipo Virginia, por importe de ONCE MIL DOSCIENTAS PESETAS (11.200 ptas).*

RESULTANDO *que en el contrato administrativo de cesión de terrenos que obra en el expediente se hacía constar, en su cláusula 6ª, que sería "ratificado por el Pleno de la Corporación, en fecha próxima, uniéndose copia de este acuerdo y croquis de situación", sin que, no obstante, se haya podido constatar esta ratificación en las actas plenarias de los doce meses siguientes a la fecha del contrato, que han sido analizadas.*

RESULTANDO *que según informe emitido por el Tesorero Municipal, el interesado no ha procedido al ingreso en las arcas municipales de la cantidad señalada como precio.*

CONSIDERANDO, *de conformidad con lo estipulado en la condición 4ª del contrato administrativo de cesión, que las edificaciones a cuyo uso de destinaban los terrenos serían realizadas en un plazo máximo cinco años, debiendo conservarse su destino como mínimo durante los treinta años siguientes, sin cuyos requisitos los terrenos revertirían de pleno derecho a este Ayuntamiento.*

Habiéndose acreditado, por informe técnico que obra en el expediente, la realidad de la construcción de un secadero de tabaco tipo Virginia en los terrenos cedidos, que data de hace aproximadamente 20 años.

RESULTANDO *que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2001, se enajenaron al interesado 400 m2, en el Polígono Industrial "El Postuero" por el precio de 200.000 pesetas, con destino a una ampliación de industria destinada a Secadero de Pimentón, con el compromiso de que el adjudicatario destinase la parcela a la finalidad indicada en el plazo máximo de 2 años, revirtiendo, en caso contrario, la parcela automáticamente al Ayuntamiento.*

Asimismo, esta enajenación queda sujeta a las Condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria de 25 de enero de 2.000, en cuya cláusula 7ª se indicaba que el proyecto habría de ejecutarse en un máximo de 2 años, y se mantendría su destino durante los 30 siguientes.

RESULTANDO *que según informe emitido por el Tesorero Municipal, la cantidad referida ha sido ingresada en las Arcas Municipales.*

RESULTANDO *que según informe técnico que obra en el expediente, en los terrenos de referencia no existen edificaciones destinadas a la finalidad proyectada.*

RESULTANDO *que el interesado, con fecha 21 de noviembre de 2005, ha presentado un escrito en el que solicita la regularización administrativa de esta situación, aportando compromiso de establecer una nueva explotación familiar dedicada al almacenaje, explotación y venta de productos hortícolas procedentes de la parcela familiar.*

CONSIDERANDO *lo dispuesto en el art. 1.450 del Código Civil, que establece que la venta se perfeccionará entre comprador y vendedor, y será obligatoria para ambos, si hubiesen convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado.*

CONSIDERANDO *lo establecido en el art. 1.500 del Código Civil, que indica que el comprador está obligado a pagar el precio de la cosa vendida en el tiempo y lugar fijados por el contrato. Si no se hubieren fijado, deberá hacerse el pago en el tiempo y lugar en que se haga la entrega de la cosa vendida.*

CONSIDERANDO, *al amparo del art. 1.501 del Código Civil, que el comprador deberá intereses por el tiempo que medie entre la entrega de la cosa y el pago del precio ... si la cosa vendida y entregada produce fruto o renta.*

CONSIDERANDO, *de conformidad con el art. 1.091 del Código Civil, que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.*

CONSIDERANDO *lo dispuesto en el art. 1.124, que indica que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.*

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos.

ATENDIDO *lo dispuesto en el art. 1.504, que señala que en la venta de bienes inmuebles, aun cuando se hubiera estipulado que por falta de pago del precio en el tiempo convenido tendrá lugar de pleno derecho la resolución del contrato, el comprador podrá pagar, aun después de expirado el término, ínterin no haya sido requerido judicialmente o por acta notarial. Hecho el requerimiento, el Juez no podrá concederle nuevo término.*

CONSIDERANDO, *en virtud del art. 1.101 que quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieron en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquéllas.*

CONSIDERANDO, *de conformidad con el art. 1.106 del Código Civil, que la indemnización de daños y perjuicios comprende no sólo el valor de la pérdida que hayan sufrido, sino también el de la ganancia que haya dejado de obtener el acreedor, salvas las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.*

VISTO *lo dispuesto en el art. 1.108 del mismo texto legal, que indica que si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal.*

Habiendo emitido por el Sr. Interventor Municipal informe de fecha 18 de mayo de 2005, en el que teniendo en cuenta el importe inicial de la adjudicación y los preceptos legales señalados, se concluye que la deuda asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA (335,40) EUROS.

La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, *previa deliberación y por unanimidad, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la ratificación del contrato administrativo suscrito con fecha 18 de abril de 1983, a fin de formalizar esta cesión y elevarla a escritura pública, una vez abonada por el interesado la cantidad citada, otorgando, a estos efectos, un plazo de diez días, a contar desde el recibo de la notificación del presente acuerdo, y quedando sometido, en todo caso, al resto de las condiciones recogidas en el contrato de cesión de terrenos de fecha 18 de abril de 1983, y, asimismo, la elevación a escritura pública de las cesiones efectuadas por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2001, que queda igualmente sujeta a las condiciones recogidas en el Pliego aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero de 2000, siendo, en ambos casos por cuenta del interesado cuantos gastos se deriven de la elevación a escritura pública de las presentes enajenaciones, de su inscripción registral, y de cuantos otros arbitrios haya que satisfacer a consecuencia de estas enajenaciones."*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

7º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, con el siguiente contenido:

*"La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Con fecha 22 de febrero de 2005 se adoptó acuerdo por el Pleno Corporativo a fin de dar de alta un terreno de propiedad municipal, calificado técnicamente como parcela sobrante, al amparo de lo establecido en al artículo 8.4º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de 21,60 m² de superficie, ubicado entre la calle Quevedo y la Avenida de Extremadura.

En dicho acuerdo, por error de trascripción, se calificaba esta parcela sobrante como bien de dominio público, siendo, sin embargo, un bien patrimonial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 7.1º del citado Reglamento de Bienes, que indica que "se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables".

Procede, por tanto, conceptuar, en cumplimiento de la normativa aludida, e ineludiblemente, el citado bien con el carácter de bien patrimonial, y autorizar en este acto su baja en el Inventario Municipal, que se llevará a cabo en el momento en que se proceda a su enajenación al propietario colindante con superficie edificable, de conformidad con el informe técnico."

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

MOCIÓN

MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", ANTES DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2005.-

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

De conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa declaración de urgencia

apreciada con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, se procede a dar lectura, por la Sra. Alcaldesa a la cláusula decimonovena del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", con el siguiente contenido:

"En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de expirar el plazo de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno, podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser, en su caso autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, estando condicionada a la incorporación de remanentes de créditos en atención a las revisiones presupuestarios para el ejercicio siguiente."

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- El Sr. LOMO MACÍAS toma la palabra rogándole a la Alcaldía dé las órdenes oportunas a fin de que se corrija el rótulo de la calle Picasso, que figura con una sola "s".

Asimismo ruega se adopten las medidas necesarias para que se reparen los baches de la calle Francisco de Quevedo, y sea incluida en algún plan de urbanización, dada la circulación que tiene.

Solicita, asimismo se lea en Pleno la sentencia condenatoria para el Ayuntamiento, en relación con el despido de una trabajadora.

Por último, transmite la queja de los vecinos del Barrio de Mirasierra, que previamente ya han trasladado al Ayuntamiento, sobre la falta de presión en el agua, y se prevea su inclusión en algún plan operativo, ya que este barrio ha sido ampliado con dos grupos de viviendas sociales que han aumentando su consumo.

- Seguidamente la Sra. Alcaldesa toma la palabra, agradeciéndole su intervención, y, en relación con los dos primeros puntos, manifiesta que discrepa sobre el volumen de circulación de la calle Quevedo, ya que los informes de la Policía que existen al respecto no ponen de manifiesto dicho volumen, pero no obstante se está trabajando en ello.

Sobre la sentencia de despido, aclara la Sra. Alcaldesa, que no se trata de un despido ilegal, que la interesada recurrió el resultado del Concurso-Oposición, y que el Tribunal soberanamente tomó una decisión, contra la que la interesada recurrió en vía judicial y ganó, solicitando de la Secretaria que explique el tema por existir una parte jurídica importante.

En cuento al Barrio de Mirasierrra son muchos los vecinos que han solicitado el aumento de presión, por lo que se ha pedido un informe de presión y caudales, tanto al Servicio de Agua, que el Ayuntamiento ya ha recibido, como a la Mancomunidad de Aguas "Rivera de Gata", que todavía se está esperando.

- La Secretaria ofrece las explicaciones oportunas sobre la Sentencia condenatoria aludida, manifestando que se trata de la Sentencia recurrida por Doña Belén DELGADO DURÁN, empleada de la Oficina de Turismo hasta el 30 de mayo de 2004, indicando que a partir del día 31 de mayo empezó la persona seleccionada por el Tribunal encargado de la baremación de ese Concurso-Oposición. En la fase de Concurso no se baremaron a la recurrente los servicios prestados en el Ayuntamiento, porque ella no aportó la documentación en la forma exacta establecida por las bases, en el sentido de que no aportó los contratos de trabajo, sino únicamente la vida laboral y el Tribunal entendió que no habiendo aportado el contrato de trabajo, según establecían las bases, este mérito no debía tenerse en cuenta, porque otros opositores podían estar en esta misma situación, y que el hecho de que se conociera que trabajaba aquí, hubiera supuesto un cierto beneficio hacia esa persona. La decisión del Tribunal fue en ese momento unánime y se formalizó el contrato a favor de la persona seleccionada y que contaba con más puntuación.

Recurrida esta decisión, la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, considera que con la vida laboral y teniendo en cuenta las circunstancia de esta persona, en este caso concreto, había que haberle tenido en cuenta los servicios prestados, y por tanto el órgano judicial asume las funciones del Tribunal Calificador y otorga la plaza a la recurrente, Doña Belén DELGADO DURÁN. En definitiva se condena a este Ayuntamiento a que reponga a Doña Belén DELGADO DURÁN a su anterior puesto de trabajo, lo que resulta materialmente imposible porque el 31 de mayo de 2004, es una fecha que ya pasó, y dado que el 31 de diciembre de 2005 expira el contrato con la persona que ocupa el puesto en este momento, y el convenio del que trae causa. Como quiera que con la Consejería de Turismo se ha suscrito un nuevo convenio para las anualidades 2006 y 2007, el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con el abogado de la recurrente para llegar a un acuerdo y poder ejecutar ese fallo, llegándose al acuerdo de contratarla por un periodo coincidente con el del Convenio, que es incluso superior al que le hubiera correspondido de haber sido seleccionada en la convocatoria cuyo resultado se ha recurrido, dando así por

cumplida la sentencia, ahorrándose al mismo tiempo el Ayuntamiento un proceso selectivo y los trámites y gastos que conlleva.

- La Sra. Alcaldesa quiere recordarle al Sr. LOMO GARCÍA que este Tribunal estaba formado, aparte de por la Presidencia, por otros miembros de los Grupos Políticos de la oposición, concretamente una concejala de su grupo político y la representante del Grupo AIVE, junto con una Concejala del Partido Socialista.

- Toma seguidamente la palabra la Sra. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en primer lugar felicita las Pascuas deseando un próspero año 2006 a todos los Concejales y a todo el público en general, pasando seguidamente a realizar algunos ruegos:

- En primer lugar, se pregunta por qué se convocó la citada plaza de la Oficina de Turismo, ya que podía haber seguido la persona que estaba, que llevaba siete años. Añade que si bien es cierto que hay miembros de la oposición en los Tribunales de Selección, las bases las hace la Alcaldía.

Asimismo, se interesa por el problema producido por la rotura de un vaso de la depuradora, cuyo arreglo entiende que corresponde a la empresa concesionaria.

Pregunta, además, al Concejal de Agricultura, si este Ayuntamiento no es titular de explotaciones agrarias, para poder solicitar los créditos mencionados.

- La Sra. Alcaldesa le contesta que dicha pregunta ha sido debatida en un punto del orden del día, y que los ruegos y preguntas debe dirigirlas a la Presidencia del Pleno.

- La Sra. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ entiende que en este punto puede hacer las preguntas que crea necesarias, y le ruega que deje contestar al Sr. LÓPEZ GARCÍA, indicando que Confederación Hidrográfica sí conocerá las cantidades que se deben condonar a los agricultores.

Se interesa, asimismo, por la empresa suministradora de las luces navideñas y solicita informes sobre el Campo de Golf, y que se recapacite sobre sus necesidad, ya que no le parece prioritario.

- La Sra. Alcaldesa indica que las bases las elabora la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, siendo su Comisión de selección quien elabora las bases que se confeccionan con los sindicatos, y reitera en relación con

el proceso selectivo de Doña Belén DELGADO DURÁN, que dicha persona no ha sido despedida, sino no seleccionada.

- El Sr. LÓPEZ GARCÍA toma la palabra y responde que el Ayuntamiento dejó de ser titular de explotaciones agrarias cuando el Partido Popular arrendó la dehesa y vendió el ganado, que desde ese momento sólo es propietario, pero no titular, y aunque lo fuera, no está inscrito en el Régimen Especial de la Seguridad Social, y en cuanto a las cifras de la condonación, se está en contacto con Confederación para dar una solución rápida.

- La Sra. Alcaldesa pregunta al Sr. GARCÍA GRANADO sobre las empresas encargadas de las luces de Navidad, contestando éste que ha sido Murillo, de Toledo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA, LA SECRETARIA GENERAL,